

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00138-00  
Demandante: Juan Pablo Alejandro Noda Villamizar  
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Se indica en el numeral 3 de los hechos, que el demandante fue declarado en interdicción el 14 de junio de 2018 por el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta dentro del radicado 2018-00589-00, documento que se debe allegar. (Núm. 3 Art. 84 C.G.P.)
2. Se pretende se designe como apoyo judicial a la señora Graciela Villamizar Báez, de quien no se indicó ningún dato de ubicación, lugar de dirección física y electrónica en el acápite de notificaciones. (Núm. 10 Art. 82 C.G.P. Art. 6 Ley 2213 de 2022)

Reconózcase personería al Dr. Leonel David Peñaranda Fernández como apoderado del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 29 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 28 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 38 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla  
Secretaria